



BASES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE BETXÍ.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local modificó determinados artículos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, diseñando un nuevo régimen competencial, mediante la clasificación de las competencias de las entidades locales en propias, delegadas y distintas de las propias y las atribuidas por delegación. Respecto a estas últimas se condiciona su ejercicio a la acreditación de la inexistencia de duplicidades y la sostenibilidad financiera de estas competencias.

Este Ayuntamiento, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, ya procedió a la aprobación de la convocatoria de Bases de carácter social para la celebración de contratos cuyo objeto es fomentar el empleo mediante la contratación de personas pertenecientes a grupos especialmente desfavorecidos con escasos recursos económicos.

En este marco, se promueve la siguiente convocatoria para constituir una Bolsa de Trabajo que posibilite la contratación temporal de trabajadores desempleados inscritos en los servicios públicos de empleo para atender tareas y servicios de interés municipal.

PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES.- Es objeto de las presentes bases, fomentar el empleo mediante la contratación directa de personas pertenecientes a grupos especialmente desfavorecidos con escasos recursos económicos, mediante la celebración de contratos de trabajo de duración determinada, para la realización de servicios al municipio por medio de trabajos de acondicionamiento, mejora, reforma de espacios y equipamientos públicos de titularidad municipal y mantenimiento urbano, como servicios complementarios a los actuales, que afecten a servicios públicos esenciales.

El perfil profesional al que van dirigidas estas bases es peón de servicios múltiples sin cualificar.

SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS, SELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.- El plazo de presentación de instancias para tomar parte en la selección será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Las instancias deberán ser presentadas en el Registro General de Entrada, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Posteriormente, entre los candidatos admitidos, una Comisión de Valoración procederá a baremar la documentación presentada por los mismos, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Bases.

Concluida la baremación se constituirá una bolsa de trabajo según la puntuación obtenida, de la cual se obtendrán los trabajadores de los contratos objeto de estas bases que se celebrarán, según las necesidades municipales en cada momento.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia de dos años que podrán prorrogarse hasta la creación de una nueva bolsa que la sustituya.





Las personas participantes en la presente bolsa podrán ser llamadas de nuevo, siempre y cuando se haya agotado la misma, y en tanto no se constituya una nueva bolsa. Para ello, a la finalización de los contratos se situarán de nuevo al final de ella.

La constitución de una nueva Bolsa de Trabajo, anulará automáticamente todas las anteriores.

Las personas que rechacen una oferta serán excluidas de la misma, con excepción de las siguientes situaciones: por incapacidad laboral por maternidad o enfermedad del interesado o persona a su cargo. Tales circunstancias deberán ser acreditadas suficientemente. Tales situaciones supondrán una reserva del derecho a su lugar en la bolsa para próximos llamamientos.

TERCERA.- CONTRATOS Y RETRIBUCIONES.- Los contratos que se formalicen en el marco del objeto de estas bases, tendrán cada uno de ellos una duración determinada de 4 meses, se celebrarán a tiempo parcial con una jornada de 20 horas semanales, sin perjuicio de que por necesidades del servicio se establezca otra duración o jornada, sin que el cómputo global varíe. El período de prueba será de 7 días, en el que se evaluará la idoneidad del trabajador para los servicios contratados.

La retribución bruta mensual será para cada uno de ellos de 589,62 €, cuantía a la que habrá que incrementar la parte proporcional de las pagas extraordinarias y los conceptos que comprendan el finiquito.

Esta cantidad se incrementará en función del incremento pactado en los Presupuestos Generales del Estado.

El número de trabajadores a contratar en cada momento vendrá determinado según las necesidades de servicio que tenga el Ayuntamiento durante la vigencia de la bolsa, y viene limitada por la consignación presupuestaria prevista en el Presupuesto anual, sin perjuicio de las ampliaciones de dicha consignación que se puedan realizar a través de la correspondiente modificación presupuestaria.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, ser ciudadanos de países de la Unión Europea y en el supuesto de extranjeros no comunitarios, tener el permiso de residencia y de trabajo legal en España.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Ser desempleado inscrito como demandante de empleo.
- d) Estar empadronado en Betxí con anterioridad a la convocatoria.

Excepcionalmente, podrán presentar instancia aquellas personas que, en el momento de iniciarse el plazo de presentación de instancias, estuvieran prestando servicios como contratados laborales de este Ayuntamiento en la bolsa de empleo de las mismas características constituida con anterioridad a la presente.





QUINTA.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.- En el proceso de selección se deberá tener en cuenta la situación socio-económica de la persona demandante de empleo, y se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Existencia de responsabilidades familiares, entendiéndose por estas tener a cargo al cónyuge, pareja de hecho, hijos menores de 26 años, o mayores discapacitados al menos en un 33%, menores acogidos, siempre que convivan con el trabajador: 1 punto por cada familiar a cargo, con un máximo de 4 puntos.
Se entenderán a cargo cuando no perciban ingresos o estos sean inferiores a 3.000 € anuales.
En caso de hijos con discapacidad superior al 50% se otorgará un punto adicional por hijo, sobre el límite arriba establecido.
- b) Personas que hayan agotado la prestación por desempleo, o que no la hayan percibido y que no perciban ayudas o prestaciones económicas en el momento de presentación de instancia: 4 puntos.
- c) Permanecer inscrito como demandante de empleo más de 1 año: 1 punto por año, con un máximo de 3 puntos.
- d) Personas que pertenezcan a una familia numerosa: 1 punto.
- e) Personas con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que permita el desempeño de las funciones del puesto de trabajo: 1 punto.
- f) Personas menores de 25 años inscritos como demandantes de empleo durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la convocatoria, que no hayan desempeñado trabajo alguno durante ese período: 2 puntos.
- g) Personas mayores de 45 años inscritos como demandantes de empleo durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la convocatoria, que no hayan desempeñado trabajo alguno durante ese período: 1 punto.
- h) Personas empadronadas en el municipio durante los 2 años inmediatamente anteriores a la convocatoria, de forma ininterrumpida: 1 punto.
- i) Personas que pertenezcan a una familia monoparental: 1 punto.
- j) No haber sido contratado en base a la bolsa de trabajo constituida por resolución de Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2018, bien por no estar incluido en dicha bolsa o bien por, estando incluido en la misma, haber formulado declaración de renuncia motivada a su contratación: 1 punto.
- k) Personas beneficiarias de ayudas de emergencia concedidas por el Ayuntamiento de Betxí en el año 2019: 2 puntos.

Los anteriores criterios deberán estar debidamente acreditados en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, no admitiéndose subsanaciones posteriores, transcurrido este plazo.

No podrán ser contratados en la misma llamada de contratación dos miembros de la misma unidad familiar, de forma que el que aparezca en segundo lugar en el listado de la bolsa permanecerá a la espera del siguiente llamamiento, salvo que no hubiera en la bolsa más personas disponibles para contratar.





En caso de empate tendrán preferencia las personas demandantes de empleo con fecha de inscripción más antigua en los centros SERVEF. Si el empate continúa, tendrá preferencia el candidato de mayor edad.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.- Los interesados deberán aportar junto a la instancia de participación indicada, la siguiente documentación:

- _ Fotocopia compulsada del DNI o tarjeta de permiso de residencia y de trabajo (NIE) del solicitante.
- _ Fotocopia compulsada del SIP.
- _ Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) expedido por la Oficina de Empleo y actualizado a fecha de presentación de instancia y certificado de situación laboral.
- _ Volante de empadronamiento de la unidad familiar.
- _ Fotocopia compulsada del título de familia numerosa.
- _ Fotocopia compulsada del título de familia monoparental.
- _ Certificado o informe actualizado de la Oficina de Empleo (SERVEF), de no percepción de prestación por desempleo, subsidio y/o cualquier otra ayuda del solicitante.
- _ Certificado actualizado de prestaciones recibidas por la persona solicitante (prestación por desempleo, subsidio de desempleo, pensión de incapacidad, pensión de viudedad, jubilación...) expedidos por las Oficinas de Empleo, Seguridad Social, Centros de Servicios Sociales...
- _ Certificado acreditativo de minusvalía igual o superior al 33% de la persona solicitante, o en su caso de los hijos del mismo.
- _ Declaración jurada suscrita por el interesado (en modelo que se facilitará por este Ayuntamiento) en la que se indique que se cumplen todos y cada uno de los requisitos y situaciones exigidos en la convocatoria, tanto generales como específicos.

Los interesados deberán reunir todos y cada uno de los requisitos y situaciones exigidas, tanto en el momento de presentación de instancia, de participación en el proceso selectivo, como en el momento de ser llamado a contratación, debiendo presentar en este momento declaración jurada actualizada, pudiendo ser causa de exclusión el cambio de circunstancias que se acreditaron en el momento de la convocatoria.

Los participantes en el proceso de selección podrán ser requeridos, en cualquier momento, para presentar, ampliar o aclarar los datos contenidos en la declaración jurada que acompaña a la instancia de participación, mediante la presentación de documentos originales o copias compulsadas que acrediten lo declarado.

La falsedad en cualquiera de los datos facilitados podrá dar lugar a la exclusión del solicitante para participar en cualquier convocatoria de empleo municipal durante un período de un año.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.- La Comisión de Valoración estará compuesta por:





Presidente/a: Un funcionario de carrera de la corporación.

Vocales: Dos funcionarios de carrera de la corporación.

Secretario/a: La persona que ostente el cargo de AODL, o funcionario en que se delegue que actuará con voz pero sin voto.

La designación de los miembros incluirá la de los respectivos suplentes

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

De cada sesión el/la secretario/a extenderá un acta, donde se harán constar el resultado de las calificaciones y también las incidencias que se produzcan.

La Comisión estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el proceso, para adoptar los acuerdos necesarios así como la interpretación de estas bases.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN Y RELACIÓN DE ASPIRANTES.- La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas, constituyéndose así la Bolsa de Trabajo y el orden de llamamiento. Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión hará pública la relación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, por orden de puntuación.

NOVENA.- IMPUGNACIÓN.- Las presentes Bases, la convocatoria y todos los actos administrativos que se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes Bases, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, y recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses desde el día de su publicación o desde la notificación de la resolución del recurso de reposición.

